

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 01 de agosto de 2022. A Despacho de la señora juez, informando que la parte actora allegó diligencias de notificación. Provea usted.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00187-00
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Héctor Fabio Rendón López
Demandados: Dora Helena Mayor Rojas
Carlos Alberto Posso Mayor
Héctor Fabio Posso Mayor
Martha Lucía Posso Mayor
Jesús Arnulfo Mayor Sarria (sucesor de Arnolfo Mayor)
Herederos Indeterminados de Arnolfo Mayor Collazos
Auto: 1076

Con relación al trámite de notificación realizado por la parte actora a la demandada Dora Helena Mayor Rojas, observa el Juzgado que no cumplen las previsiones de ley, por tanto, se agregarán a los autos sin consideración alguna.

Al respecto, si bien acredita haberle remitido las piezas procesales pertinentes, y que le advirtió que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del comunicado y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, se echa de menos que se hubiera indicado a la demandada el nombre del juzgado cognoscente (*con dirección física Carrera 7 #9-02, electrónica j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 2490988/89 ext. 109*), naturaleza del proceso, partes, radicación, providencia que se le notifica y además, que se aportase la constancia de recibido o apertura del documento.

No obstante, en aras de darle impulso al proceso, dado que se conoce la dirección electrónica de la persona a notificar, se ordenará por secretaría realizar la misma.

De otro ángulo, se requerirá a la parte actora para que de cumplimiento al auto No.0978 del 16 de junio de 2022, realizando la notificación en debida forma del demandado Jesús Arnulfo Mayor Sarria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna el trámite de notificación realizada a la demandada Dora Helena Mayor Rojas

SEGUNDO: REALÍCESE por secretaría la notificación de la demanda a la señora Dora Helena Mayor Rojas al e-mail abogadamayor21@gmail.com siguiendo el trámite del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR por segunda vez a la parte demandante para que notifique en debida forma al demandado Jesús Arnulfo Mayor Sarria, ya sea siguiendo el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 ora el reglado por el artículo 291 y s.s. del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **02 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a73c7e7968a97a4a0478f559d1dfdb4596d9a3b6520f508cdf2e9f1a14246**

Documento generado en 01/08/2022 05:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>